



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Resolución De Alcaldía N°226-2024-MDCG/A

Castillo Grande, 18 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°368-2024-GM/MDCG, de fecha 18 de setiembre del 2024, de la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía aprobando el **PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICURUYACU BAJO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**, de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y el **INFORME N°817-2024-GIDUR-MDCG**, de fecha 13 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano -Rural -MDCG, sobre la solicitud de Aprobación mediante acto resolutivo del **PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICURUYACU BAJO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**, y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al art. 6 de la Ley N°27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, el artículo 4° de la Ley N°26338, Ley General de Servicio y Saneamiento, indica que corresponde al estado a través de sus entidades competentes regular y supervisar la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



prestación de los servicios de saneamiento, así como establecer derechos y obligaciones de las entidades prestadoras y proteger los derechos de los usuarios. Asimismo, el artículo 5° menciona que las municipalidades provinciales y distritales son responsables de la prestación de los servicios de saneamiento (...);

Que, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), a través de la Unidad Técnica para la Mejora de Prestación de los Servicios (UTPS), es la entidad responsable del diseño, asistencia técnica y evaluación del cumplimiento del compromiso 4 "Mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural".

Que, la evaluación del cumplimiento del **COMPROMISO 4 "Mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural"** se realiza considerando las especificaciones establecidas en la ficha técnica de cada indicador. Los resultados de la evaluación de cada indicador concluyen con una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento de cada municipalidad.

Que, mediante **INFORME N°817-2024-GIDUR-MDCG**, de fecha de 13 de setiembre del 2024, remitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, sobre la solicitud de Aprobación mediante acto resolutivo del **PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICURUYACU BAJO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**, por un importe de S/ 39, 303.45 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Tres con 45/100 soles), con el fin dar cumplimiento al **COMPROMISO 4 "Mejora la prestacion de los Servicios de saneamiento rural"** . Indicador 02 "Número de sistemas de agua potable en estado bueno, despues del mantenimiento preventivo y correctivo".

Que, mediante el **INFORME N°075-2024-ATM-GIDUR/MDCG**, de fecha 17 de setiembre del 2024, la Ing. Marjori Rodríguez Guizábalo, Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Agua y Saneamiento - UTMAS, **SOLICITA LA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, DEL PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO PICURUYACU BAJO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEOCIO PRADO, REGION HUANUCO.**

Que, mediante **INFORME N°683-2024-GPP-MDCG**, de fecha 11 de setiembre del 2024, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal, para la **APROBACION MEDIANTE RESLUCION DE ALCALDIA DEL PLAN DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO DE PICURUYACU BAJO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEOCIO PRADO, REGION HUANUCO, por un importe de S/39,303.45 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Tres con 45/100 soles).

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y otras normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, EL PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICURUYACU BAJO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEOCIO PRADO, REGION HUANUCO, con un presupuesto de S/ 39, 303.45 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Tres con 45/100 soles), con el fin de dar cumplimiento al COMPROMISO 4 "Mejora la prestacion de los Servicios de Saneamiento Rural" . Indicador 02 "Número de Sistemas de Agua Potable en estado bueno, después del Mantenimiento Preventivo y Correctivo".

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, Unidad Técnica Municipal de Agua y Saneamiento (UTMAS) y a las partes interesadas para que de acuerdo a sus atribuciones realicen las acciones que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación o difusión de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia De Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural
Unidad Técnica Municipal de agua y Saneamiento (UTMAS)
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCC